



**TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL
PLAZA N° 12 DE GIJON**

-
PLAZA DEL DECANO EDUARDO IBASETA NUM. 1
Teléfono: 985178882, **Fax:** 985178885
Correo electrónico: juzgadoinstancial2.gijon@asturias.org

Equipo/usuario: JEG
Modelo: S40040 DILIGENCIA ORDENACION TEXTO LIBRE ART 206.2 1° LEC

N.I.G.: 33024 42 1 2021 0001631

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000034 /2021

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE , EJECUTANTE D/ña. HAROLD JAIME PIEROLA VARGAS, ALICIA DEL CARMEN JAVALONES FERNANDEZ

Procurador/a Sr/a. ANA CRISTINA VEGA VEGA, ANA CRISTINA VEGA VEGA

Abogado/a Sr/a. LUIS FLECHA LOPEZ, LUIS FLECHA LOPEZ

D/ña. ALEJANDRO TELLO CARRIO, JESUS TELLO CARRIO, JOSE ANTONIO TELLO CARRIO

Procurador/a Sr/a. ANA MARIA COSIO CARREÑO, MARIA EUGENIA CASTAÑEIRA ARIAS , ALBERTO LLANO PAHINO

Abogado/a Sr/a. , NATALIA MONESTINA SANCHEZ , JOSE LUIS LEÓN GARCÍA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sra. Letrado de la Administración de Justicia
Dña. ANA REDONDO VALBUENA

En GIJON, a doce de junio de dos mil veintiséis.

El anterior escrito del Procurador D. JUAN MONTES FERNANDEZ comunicando, en el día de la fecha, que su representado D. ALEJANDRO TELLO CARRIO está ocupando la vivienda objeto del presente procedimiento con su hijo menor de edad y solicitando la suspensión del lanzamiento únase, visto su contenido, no ha lugar a la suspensión del lanzamiento solicitado por no ser el momento procesal oportuno, se acuerda dar traslado a la parte ejecutante a los efectos oportunos y a fin de actualizar la situación posesoria de la finca, se acuerda subir la presente diligencia al portal de subastas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

